



REF: AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA ZETACORP S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 22 JUL. 2011

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 2761/2007, N° 1900/2011, N° 622/2010.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 15/06/2011, de la Empresa ZETACORP S.A., por medio de la cual solicita autorización de instalación del emplazamiento publicitario que se individualiza, acompañando al efecto contrato de arriendo, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N° 3862
(EXENTO)**

1. **AUTORIZASE** a la empresa “ZETACORP S.A.”, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	Sin Código
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Costanera Norte
ROL	:	Sin Rol
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	22.900
DIMENSIONES	:	4X12 metros
NOMBRE DEL PREDIO	:	Lautaro 1815
PROPIETARIO	:	Leonor Aravena
TEXTO DEL LETRERO	:	En proceso de instalación
PERIODO VIGENCIA	:	JULIO 2012



2/2

- 2° La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° Cualquier daño o perjuicio que pudiere provocar la falta de mantención en la instalación del letrero publicitario, que por este acto se aprueba, será de exclusiva responsabilidad de la empresa ZETACORP Publicidad S.A., emplazado en Costanera Norte Km. 22.900, **sentido ascendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

LMF/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. ZETACORP S.A.
Av. General Bustamante N° 144, tercer Piso - Providencia.
Fono: 6350322.-
- Sr. Jefe Provincial Vialidad de Santiago
- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Sr. Jefe Asesoría Jurídica R.M.
- Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.

- 21/07/2011

PROCESO N° 495 3006 /

Eusebio Herrera Carvajal
EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Director Regional Vialidad
Región Metropolitana